



20192260404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 226 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 81513-2018, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 281 y 282-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMB, expedidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, con Resolución Administrativa N° 287-2009-ANA-ALAMB, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó al bloque de riego Simbila – Viduque – Casablanca con código PMBP-05-B020 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntala, bloque en el cual se ubica el predio del recurrente, un volumen anual de agua de hasta 35,62 Hm³ para un área bajo riego de 1 963,29 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 281-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB, de fecha 28.05.2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0220-2006-GOB-REG.PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de **Silva Risco Orlando** respecto al predio con código catastral 00804.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Enrique Quintana Chero y María Angelica Valverde Yarleque**, para el predio con código catastral 00804 con un área bajo riego de 0,20410 ha. y un volumen anual de 3489,82000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 282-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB, de fecha 28.05.2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0220-2006-GOB-REG.PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de **Silva Risco Orlando** respecto al predio con código catastral 00811.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Enrique Quintana Chero y María Angelica Valverde Yarleque**, para el predio con código catastral 00811 con un área bajo riego de 0,33230 ha. y un volumen anual de 5681,86000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 317-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales); por lo que comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el





RESOLUCION DIRECTORAL N° 326 -2019-ANA-AAA JZ-V

derecho otorgado. Dicha notificación fue absuelta por el administrado a través del escrito presentado el 15.06.2018, en la que expresa su conformidad a la realización de la actualización de datos de sus licencias;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 021-2019-ANA-AAA-JZ-AT/DEPS, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 281 y 282-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBP;

Que, revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 281 y 282-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBP, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dichos derechos se otorgaron en las mismas condiciones de los títulos primigenios; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el año 2009 en el Valle Medio y Bajo Piura; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio las licencias de uso de agua otorgadas mediante los referidos actos administrativos;

Que, sin perjuicio de lo expuesto líneas arriba, advirtiendo que las Resoluciones Administrativas N° 281 y 282-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBP, se originaron en un mismo procedimiento administrativo, que existe identidad de sujetos, los predios pertenecen al mismo bloque de riego y cuentan con la misma infraestructura hidráulica, corresponde acumular las licencias de uso de agua otorgadas en el presente acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acumular y Modificar el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 281 y 282-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal formada por **Quintana Chero Enrique y Valverde Yarleque María Angelica** para los predios con códigos catastrales 00811 y 00804 con áreas bajo riego de 3,33230 ha. y 0,20410 ha., respectivamente, proveniente del río Chira y Piura, conducido a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Puyuntalá, L02 Toma 12; predios ubicados en el Bloque de Riego Simbila – Viduque – Casablanca con código PMBP-05-B020, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Quintana Chero Enrique	02813734	Casa Blanca	00811	539 049	9 415 503	0.33230	6 029
Valverde Yarleque Maria Angelica	02798570	Casa Blanca	00804	539 154	9 415 479	0.20410	3 703



RESOLUCION DIRECTORAL N° 226 -2019-ANA-AAA JZ-V

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CC Predio	Volumen Mensualizado (m³)											Volumen Anual (m3)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
00811	403	357	403	365	297	891	688	882	806	517	266	152	6 029
00804	248	220	248	224	182	547	423	542	495	318	163	93	3 703

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de las licencias de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 281 y 282-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMP, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a Quintana Chero Enrique, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JECUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samans
Ing. Elmer García Samans
DIRECTOR

